



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-956-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Delegación de Las Segovias de la Contraloría General de la República, con Sede en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-08-066-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el Estado de Transferencias Presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **c)** Emitir informe sobre el Control Interno de la Alcaldía auditada; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna examinada en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el Principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas con las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del veintidós al veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría a servidores, ex servidores públicos municipales y terceros relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión cuyos nombres y apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-956-18

Que para la ejecución de la referida auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Informe sobre las Transferencias Presupuestarias:** El Estado de las Transferencias Presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3) Informe sobre el Control Interno:** Producto de los procedimientos propios de la Auditoría Gubernamental, se determinaron condiciones inherentes al Control Interno, que presta mérito ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** Falta de ajustes de los Sistemas de Administración y Control Interno en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Incumplimiento a la programación anual de vacaciones, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **c)** Falta de remisión a la Contraloría General de la República de la documentación de los procesos de contratación por montos iguales o mayores a Quinientos Mil Córdobas Netos (C\$500,000.00), realizados en el año dos mil diecisiete por la Alcaldía Municipal de Palacagüina. **4) Seguimiento de las Recomendaciones de Auditorías Anteriores:** En cuanto al seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría del año dos mil dieciséis de Referencia ARP-08-174-17, RIA-CGR-1330-17, dicho informe se recibió en la Alcaldía Municipal de Palacagüina en fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, por lo cual al momento de la presente auditoría, la administración edilicia se encontraba en proceso de implementación de la misma; y **5) Cumplimiento Legal:** Respecto de las transacciones examinadas la Administración de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-08-066-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-956-18

**MADRIZ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el Valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República; y fue votada, y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Seis (1,106) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior